ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

ESTUDIOS PREVIOS S.A-002-2026	
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFÍCIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA.
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
RESPONSABLE:	LEIDY JANETH GUERRERO GIRALDO.
FECHA:	FEBRERO DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 290.683.053

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La educación es un derecho fundamental consagrado en -la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado (Artículo 67). Es que precisamente las Instituciones Educativas del municipio, atienden población mayoritaria y de especial protección por parte del Estado, en atención a la protección integral predicable en la Ley 1098 de 2006 y en la misma Constitución Política de Colombia (Artículo 44), por lo tanto, se hace necesario suministrar por parte del estado las herramientas y elementos necesarios que contribuyan al desarrollo integral de la población estudiantil del municipio.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida", (Ley 195 de 2019) permitió que el sector educativo se consolida como el sector con mayor nivel de inversión que apunta a una educación de calidad que brinde garantías de acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes, por lo que el transporte escolar también constituye una estrategia central para asegurar la permanencia de los educandos en sus aulas escolares.

Por lo tanto, es de vital importancia prestar los servicios de transporte escolar para implementar el regreso a clases en la modalidad de alternancia a toda la población estudiantil que se encuentra en zonas de difícil acceso de nuestro municipio.

En razón a lo anterior, con el transporte escolar se busca el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación, el cual es considerado un apoyo importantísimo del gobierno local para el sector rural, propendiendo que la población en edad escolar que vivan en zonas rurales de difícil acceso, donde el desplazamiento se ha convertido en un factor de deserción, en razón a las distancias entre sus viviendas, y los establecimientos

Scanned with CamScanner

educativos; tengan un mejor acceso a las Instituciones Educativas, por medio del servicio de transporte escolar, por cuanto dicho transporte, resulta más seguro para las niñas, los niños y los jóvenes que acuden a los planteles educativos, se exponen así a menores riesgos, llegando con disponibilidad a iniciar su proceso de aprendizaje. La falta de transporte adecuado limita la posibilidad de que los niños y jóvenes asistan a clase de manera constante, afectando su rendimiento académico y, en muchos casos, obligándolos a abandonar sus estudios.

El Municipio de RESTREPO, al ser un territorio con diversas veredas de difícil acceso, especialmente en zonas rurales montañosas, enfrenta la necesidad urgente de garantizar el derecho fundamental a la educación para los niños y jóvenes que residen en dichas áreas. La prestación del servicio de transporte escolar es esencial para asegurar que los estudiantes puedan acceder a la educación sin que las dificultades geográficas o económicas sean un obstáculo insalvable.

Este servicio de transporte escolar también responde a las obligaciones constitucionales y legales del Estado, como se establece en la Ley 115 de 1994, que otorga a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el cubrimiento y calidad del servicio educativo. La Ley 715 de 2001, en su artículo 15, subraya que el Estado debe destinar recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente en áreas donde las condiciones geográficas lo requieran. Es precisamente en este contexto donde el Municipio de RESTREPO tiene la obligación de contratar el servicio de transporte escolar, contribuyendo a la eliminación de barreras que afectan el acceso de los niños a la educación.

La ejecución del contrato de transporte escolar es coherente con el principio de eficiencia en la gestión pública, tal como lo señala el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que insta a los servidores públicos a tomar decisiones que aseguren el cumplimiento de los fines del Estado. En este caso, el objetivo es garantizar que los estudiantes de la zona rural montañosa tengan un acceso regular y adecuado a las sedes educativas, cumpliendo con los derechos de los menores y mejorando sus condiciones de vida.

La sentencia T-273 de 2014 de la Corte Constitucional establece que el acceso a la educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, y subraya que los servicios como el transporte escolar son esenciales para asegurar este derecho, especialmente en zonas rurales o apartadas. La Corte ha señalado que la falta de transporte escolar representa una barrera de acceso a la educación, y que el Estado tiene la obligación de eliminar estas barreras para garantizar la accesibilidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Además, se destaca que la provisión de transporte escolar es crucial para reducir la deserción escolar y fomentar la igualdad de oportunidades, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las normativas internacionales sobre los derechos del niño.

Es por eso que, en cumplimiento de estos mandatos Constitucionales y Legales, la Alcaldía Municipal de RESTREPO, promulgó el Decreto 1000-28-16, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Título IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 66 las funciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, que estableciendo las siguientes obligaciones:

(…) 2. Formular, proponer y ejecutar planes y programas de educación orientados al acceso y permanencia que garanticen la ampliación y sostenibilidad de la cobertura educativa en las instituciones.
(…)
7. Diseñar y ejecutar estrategias y programas para el acceso y permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas municipales.

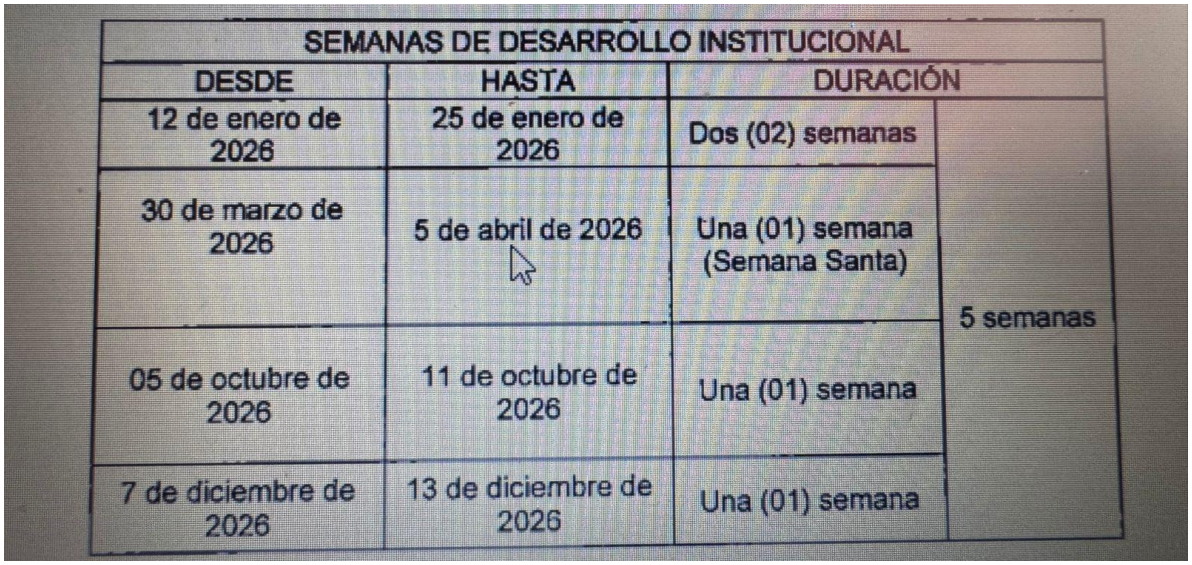
La presente contratación se realiza en desarrollo de la obligación de la secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 “DESARROLLO INTEGRAL,

Scanned with CamScanner

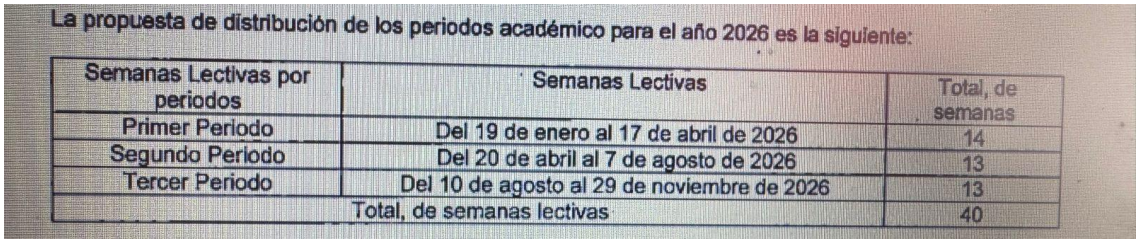
ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

SOSTENIBLE E INCLUYENTE", donde la Secretaría de Educación Cultura y Deporte cuenta con el Programa de "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" y el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO" con No. De BPIN 2024766060036, el cual busca garantizar la inclusión y equidad en el acceso a la educación, mediante la prestación de servicios de Transporte escolar para aquellos estudiantes que se les dificulta debido a su ubicación geográfica y escasos recursos.

La prestación del servicio de transporte escolar busca garantizar el acceso al derecho a la educación de los menores que residen en las zonas urbana y rural del municipio de RESTREPO durante el año lectivo 2026. El Departamento del Valle del Cauca adoptó el calendario académico A para el año 2026 mediante la Resolución No. 1.210.03.01-03667 del 25 de octubre de 2024. Esta resolución aplica a determinados establecimientos educativos oficiales, del municipio no certificados, los que operan en el municipio de RESTREPO a través de sus cinco instituciones educativas y sus sedes educativas. En su artículo 3, la resolución establece la distribución de las semanas del año lectivo 2026 de la siguiente manera:



SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (02) semanas	5 semanas
30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026	Una (01) semana (Semana Santa)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (01) semana	
7 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (01) semana	



La propuesta de distribución de los periodos académico para el año 2026 es la siguiente:

Semanas Lectivas por periodos	Semanas Lectivas	Total, de semanas
Primer Periodo	Del 19 de enero al 17 de abril de 2026	14
Segundo Periodo	Del 20 de abril al 7 de agosto de 2026	13
Tercer Periodo	Del 10 de agosto al 29 de noviembre de 2026	13
Total, de semanas lectivas		40

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

En concordancia con el calendario escolar y con el presupuesto oficial del municipio, mediante la presente contratación se pretende garantizar la prestación del servicio de transporte escolar por un total de 47 días calendario escolar. Periodo comprendido aproximadamente desde junio de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025, asegurando así que los estudiantes beneficiados puedan asistir regularmente a sus actividades académicas y reducir el riesgo de deserción escolar por dificultades de traslado.

En resumen, la contratación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona urbana y rural del Municipio de Restrepo Valle, es una necesidad fundamental que responde a los mandatos constitucionales y legales, al interés de promover el acceso, permanencia y calidad educativa, y a la conveniencia de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños y jóvenes del municipio, especialmente aquellos que viven en áreas rurales de difícil acceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFÍCIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA.

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

2.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA MODALIDAD	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar la planeación adecuada del proceso contractual, se realizó el análisis de las diferentes modalidades de contratación aplicables al objeto del presente proceso. Si bien el servicio de transporte escolar podría, en principio, prestarse mediante otras figuras contractuales como **convenios interadministrativos** (por ejemplo, con el departamento del Valle del Cauca) o mediante **contratación directa con cooperativas legalmente habilitadas**, se concluye que la modalidad **más adecuada y eficiente es la Selección Abreviada por Menor Cuantía**, en razón de los siguientes elementos: **Montos presupuestales del contrato**: El presupuesto oficial del contrato asciende Doscientos noventa millones seiscientos ochenta y tres mil cincuenta y tres pesos ($290.683.053). **MCTE.**, suma que se encuentra dentro del rango establecido por el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es decir, superior al valor de la mínima cuantía e inferior a 280 SMLMV, lo que habilita legalmente la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. 1. **Homogeneidad del objeto contractual**: El objeto del contrato se refiere a la **prestación de un servicio de características técnicas uniformes**, consistente en rutas previamente determinadas para el transporte terrestre automotor especial de estudiantes, lo cual permite aplicar criterios de evaluación objetivos y comparables, como el **menor precio**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. 2. **Mayor pluralidad de oferentes**: La modalidad de selección abreviada permite promover una mayor participación de empresas transportadoras habilitadas por el Ministerio de Transporte, generando **condiciones de libre concurrencia** y favoreciendo la eficiencia del gasto público, frente a otras opciones como la contratación directa o la celebración de convenios interadministrativos, que pueden restringir la competencia. 3. **Limitaciones de la contratación directa**: La contratación directa con cooperativas, si bien es posible en ciertos casos conforme al artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige una justificación técnica, jurídica y económica que no resulta aplicable al presente caso, dado que: o No existe evidencia de que una sola cooperativa pueda cubrir todas las rutas requeridas. o Se busca garantizar transparencia y competencia entre oferentes. o La atomización del servicio en múltiples contratos menores afectaría la eficiencia en la supervisión y control del mismo. 4. **Alcance operativo y tiempos contractuales**: La contratación bajo selección abreviada ofrece mayor seguridad jurídica en la estructuración del contrato, permite establecer claramente las condiciones técnicas y legales del servicio, y facilita el cumplimiento del cronograma escolar adoptado mediante Resolución No. 1.210.03.01-03667 del 25 de octubre de 2024 para el calendario A en el Departamento del Valle del Cauca. La modalidad de **Selección Abreviada por Menor Cuantía** se ajusta

Scanned with CamScanner

	plenamente a la naturaleza, cuantía y condiciones del objeto contractual, permite maximizar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, asegura la pluralidad de oferentes y cumple con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2.3. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad contratante identifica y clasifica los principales riesgos que pueden afectar el normal desarrollo del contrato, junto con las estrategias de Mitigación previstas.

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medida de Mitigación
Riesgo operativo	Retrasos o fallas en la prestación del servicio por daños mecánicos de los vehículos, accidentes o ausencia de conductores.	Media	Alta	Requerir al contratista disponibilidad de vehículos de respaldo. Supervisión diaria del servicio. Sustitución inmediata del conductor o vehículo ante eventualidad.
Riesgo documental	Ausencia o vencimiento de documentación exigida (SOAT, revisión técnico-mecánica, habilitación, licencia, etc.).	Baja	Alta	Verificación previa y periódica por parte del supervisor. Incluir cláusula de suspensión del servicio en caso de incumplimiento documental.
Riesgo geográfico / climático	Dificultades en la prestación del servicio por condiciones adversas del clima o afectación de las vías rurales (derrumbes, inundaciones, cierres).	Alta	Media	Coordinación con la Secretaría de Infraestructura y las instituciones educativas para reprogramación. Flexibilidad operativa del contratista.
Riesgo contractual	Incumplimiento del contratista respecto a los horarios, rutas o condiciones técnicas establecidas.	Media	Media	Supervisión estricta. Aplicación de cláusulas de penalidades o terminación anticipada en caso de incumplimiento reiterado.

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

	Riesgo financiero	Falta de disponibilidad del PAC en el momento del pago.	Baja	Alta	Programación presupuestal adecuada. Gestión oportuna de disponibilidad financiera. Inclusión de cláusula que sujete los pagos a disponibilidad del PAC.

Scanned with CamScanner

Riesgo de orden público / seguridad	Imposibilidad de prestar el servicio por alteraciones de orden público en zonas rurales.	Baja	Media	Coordinación con Policía Nacional y autoridades locales. Evaluación de suspensión temporal con respaldo institucional.

- Los anteriores riesgos serán gestionados mediante el plan de supervisión, en cabeza del supervisor designado por la Secretaría de Educación, quien deberá llevar registro detallado en sus informes mensuales.
- Se deberán incluir cláusulas contractuales que permitan suspender, reprogramar o dar por terminado parcialmente el contrato por causas ajenas a la voluntad del contratista, cuando
- exista fuerza mayor debidamente acreditada.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:	GRUPO: (F) servicios. SEGMENTO: (78) servicios de transporte. FAMILIA: (11) transporte de pasajeros. CLASE: (18) Transporte pasajeros por carretera. Código UNSPSC: 20102301.
2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
2.6. TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios.

2.6.1. RUTAS ESPECIFICADAS POR INSTITUCION:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**SEDES EDUCATIVAS**	**TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE IDA Y REGRESO**
(nombre de la institución o las Instituciones Educativas donde llegue la ruta)	**(nombre de sedes educativas donde llega la ruta)**	**RUTAS** **(veredas o recorrido que realiza la ruta desde su inicio hasta su final)**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE FELIX RESTREPO.	**PRINCIPAL**	EL LAGO. AGUAMONA. EL AGRADO. SAN PABLO. TRES PUERTAS. PUENTE TIERRA. LA INDEPENDENCIA. EL DIAMANTE. CALIMITA ALTO. TABLEROS. SANTA ROSA. BUEN VIVIR. LA PALMA. ALTO DE LOS CEDROS – CALIMITA. CALIMITA BAJO. CHONTADUR. COLINA DEL LAGO.

Scanned with CamScanner

			MADRONAL.
			MOZAMBIQUE.
			POTRERILLO.
			PUERTO BUGA.
			RIO GRANDE.
			CALIMITA.
		LA GRAN COLOMBIA	AGUAMONA.
			CALIMITA.
			EL AGRADO.
			LAGO CALIMA.
			TRES PUERTAS.
		LA INDEPENDENCIA	TABLEROS.
			EL LAGO.
		POLICARPA SALAVARRIETA	PUENTE TIERRA.
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEODORO MUNERA HINCAPIÉ.	**PRINCIPAL**	ALTO DEL OSO.
			EL DIAMANTE.
			EL PORVENIR.
			LAS BRISAS.
			EL AGRADO.
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ.	**PRINCIPAL**	ALTO MADROÑAL.
			ALTO ZABALETAS.
			LA INDEPENDENCIA.
			BELLA VISTA.
			TABLEROS.
			LA BELMIRA.
			LA GUAIRA.
			LA CADENA.
			LA ITALIA.
			LA ALBANIA.
			EL TRAPICHE.
			LA VIRGEN.
			LA YOLOMBA.
			LOBO GUERRERO.
			EL LAGO.
			LA PÓKER.
			PUERTA NEGRA.
			RESTREPO.
			ZABALETAS.
			TRAGEDIAS.
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN.	**PRINCIPAL**	AGUALINDA
			BUEN VIVIR
			CALIMITA ALTO
			CHONTADURO
			EL AGRADO
			LA INDEPENDENCIA
			LA MEJORANA - PUENTE TIERRA
			LA PALMA
			LADERAS DEL LAGO
			LAGO CALIMA
			LOS PINOS 1

Scanned with CamScanner

			MADRONAL LA CURVA
			PARCELACION CEILAN
			PUERTO BUGA
			RIO GRANDE
			SAN PABLO
			TRES PUERTAS
		SEDE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	AGUALINDA
			AGUAMONA
			ALTO DEL OSO
			BUEN VIVIR
			CHONTADURO
			CLUB NAUTICO
			COLINAS DEL LAGO
			EL AGRADO
			EL AGUACATE
			ALTO DEL OSO
			EL DIAMANTE
			EL DORADO - PUENTE TIERRA
			LA INDEPENDENCIA
			PUENTE TIERRA
			LA PALMA
			LADERAS DEL LAGO
			PINOS 1
			PEDREGAL LAGO
			PUERTA NEGRA
			PUERTO BUGA
			SAN PABLO
			SANTA ROSA
			TRES PUERTAS
			CALIMITA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO FERNÁNDEZ MEDINA.	**PRINCIPAL**	RESTREPO
			CHONTADURO
			MONTERREDONDO
			POTRERILLO
			ROMAN
			TRES PUERTAS
			EL AGUACATE
			EL AGRADO
		SEDE BUEN VIVIR	TRES PUERTAS
			MONTERREDONDO
			RESTREPO
		SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	POTRERILLO

2.7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	**2.7.1. CONDICIONES BÁSICAS DE LA OFERTA:** **a. Disponibilidad del Servicio:** El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garanticen el transporte de todos los estudiantes por cada una de las rutas identificadas en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que el supervisor en los días hábiles de lunes a viernes y/o cuando se requiera previa autorización.

Scanned with CamScanner

	b. Puntualidad: El contratista deberá cumplir estrictamente con los horarios establecidos por las entidades educativas del municipio si la institución educativa por casos eventuales los estudiantes deben salir antes de la hora se debe tener disponibilidad , de lo cual no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con pretextos que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes o en distinta rutas a la que fue programado, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender cada una de las rutas establecidas dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos. **c. Documentos del Vehículo:** El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento del objeto contractual, deben contar con los siguientes documentos en regla y estar al día: - **Licencia de Tránsito:** Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (artículo 2° de la Ley 769 del 2002). - **Tarjeta de Operación:** Documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados (artículo 45 del Decreto 348 de 2015). O entidad municipal que lo pueda respaldar. - **SOAT (Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito):** Póliza que protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores. Este seguro cubre gastos médicos y de transporte, incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte y servicios funerarios. Según el Código Nacional de Tránsito. “Todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional, tienen la obligación de contar en todo momento con un SOAT vigente” el cual además debe ser renovado cada anualidad. - **Seguro De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual:** Los vehículos que presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del Ministerio del Transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. - **Revisión Tecno Mecánica:** Todos los vehículos tanto particulares como los de uso público deberán de someterse al diagnóstico para evaluar las distintas variables. Entre estas está el estado de la carrocería, los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad. Adicionalmente, se verifica que el vehículo cumpla las normas de emisiones contaminantes. Se debe tener en cuenta lo siguiente: **Particulares:** la primera revisión se hace 5 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año. **Públicos**: la primera revisión se hace 2 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año.

Scanned with CamScanner

	d) Habilitación: El proponente deberá aportar copia de la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se le autoriza para prestar el servicio de transporte terrestre automotor , de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 80 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes o tarjeta de operación **e) Documentos del Conductor:** El contratista debe garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán ser mayores de edad y tener al día y portar los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social integral. **f) Normas de Seguridad:** Deberán cumplirse las siguientes disposiciones: - Todos los días y antes de dar inicio al recorrido, los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la vida de los estudiantes. - Registrar los vehículos ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde preste el servicio, indicando el o los municipios en los que circularán, horarios y días, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas de los vehículos. - Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas. - El Municipio de RESTREPO podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia puso en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. - Los vehículos que presten el servicio de transporte escolar, deben estar en perfecto estado técnico-mecánico, deberán contar con sillas adecuadas y cinturones de seguridad; - Los vehículos deben portar en sus desplazamientos las señales y el equipo de carretera exigido, el cual consta: ✓ Botiquín de primeros auxilios: Exija que la ruta cuente con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex y cuellera cervical. ✓ Extintor de incendios tipo C de 20 lb/ps. ✓ Señales reflectivas. ✓ Gato para elevar el vehículo. ✓ Cruceta. ✓ Juego de llaves fijas y/o copas.

Scanned with CamScanner

- ✓ Llave expansiva.
- ✓ Destornilladores.
- ✓ Pinzas.
- ✓ Conos reflectivos.
- ✓ Tacos.
- ✓ Llanta de repuesto.
- ✓ El conductor debe portar un chaleco con franjas retroreflectivas que permitan su fácil visualización en caso de emergencia.

terna.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2010 en adelante	
		TIPO SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUS.	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	38 0 más PASAJEROS.	

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUSETAS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2012 en adelante	
		TIPO DE SERVICIO:	TRANSPORTE	
			TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUSETAS	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	12 o más PASAJEROS.	

Scanned with CamScanner

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO CAMPERO	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO MIXTO	15
		MODELO DESDE:	2014 en adelante o excepción contenida en el Artículo 2.2.1.6.10.1.	
		SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO MIXTO.	
		CLASE DE VEHICULO:	CAMPERO	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	5- 8- 10 PASAJEROS.	

Scanned with CamScanner

2.7.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL VEHÍCULO:

- **a.** Revisión técnico-mecánica y de emisión de gases actualizada.
- **b.** Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- **c.** Prestar el servicio cumpliendo exactamente con la ruta y horarios establecidos por el Municipio de RESTREPO.
- **d.** Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- **e.** Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- **f.** Los vehículos deberán contar con los equipos de seguridad necesarios para atender cualquier tipo de emergencia y de manera inmediata.

Scanned with CamScanner

2.8. OBLIGACI ONES GENERAL ES DEL CONTRATI STA:	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de RESTREPO. **6.** Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato.

Scanned with CamScanner

	9. Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato. **10.** Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **11.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio de RESTREPO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de RESTREPO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de RESTREPO ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **12.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de RESTREPO por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **13.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **15.** En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de RESTREPO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **16.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar el servicio en los vehículos adecuados para cubrir las rutas escolares contratadas en los horarios establecidos y bajo las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato. **2.** La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o **3.** con adelantos en el horario de ingreso a las instituciones educativas. **4.** Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por el Municipio de RESTREPO para la correcta ejecución del contrato. **5.** Acreditar que los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa de transporte y afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social. **6.** Garantizar que el estado de los vehículos que prestarán el servicio cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. **7.** Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País. **8.** Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte

Scanned with CamScanner

	y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. **8.** Garantizar la disponibilidad suficiente de vehículos que cubren todas las rutas establecidas en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato y hasta su terminación. **9.** Reemplazar inmediatamente los vehículos que presenten daños, averías o que tengan la documentación vencida para que no se genere interrupción en la prestación del servicio. **10.** Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas. **11.** Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación. **12.** Reportar al supervisor al inicio del contrato y de manera mensual hasta su terminación el listado que contenga las placas de los vehículos, las rutas, los datos de los estudiantes beneficiados por el servicio y de los conductores destinados para la prestación del servicio. **13.** Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores. **14.** Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante. **15.** Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del Municipio de RESTREPO. **16.** Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos de seguridad, tales como señales reflectivas, equipo de carretera y primeros auxilios con todos sus elementos requeridos en las especificaciones técnicas. **17.** El contratista, deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el ministerio de transporte donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio, adicionalmente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente: Tipo de Vehículo, de acuerdo con la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3, del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017, Placa, Marca, Modelo, Número tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Certificado de emisión de gases, Certificado de Revisión técnico-mecánica. **18.** El contratista deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. **19.** El Contratista en compañía del Supervisor del contrato, deberá efectuar antes de dar inicio al contrato una visita a todos los sitios objeto de prestación del Servicio de Transporte, junto con el personal que prestará el servicio contratado, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. **20.** El Contratista deberá suministrar el personal, la dotación y los equipos

Scanned with CamScanner

	requeridos para la adecuada prestación del servicio **21.** Usar correctamente los elementos de seguridad y protección de todo el personal, durante la ejecución de las actividades. **22.** Elaborar y suscribir todas las actas necesarias para el desarrollo del servicio, desde el inicio hasta su terminación. **23.** Asistir a todos los comités que se realicen. **24.** Hacer entrega al supervisor del cronograma de actividades. **25.** Disponer de personal de conductores capacitados y deberán hacerlo periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios. **26.** El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (1) puesto el cual debe contar con su cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. **27.** Cada uno de los vehículos asignados para este servicio, deberán ser manejados por conductores mayores de edad, expertos y responsables con la licencia de conducción respectiva y vigente. **28.** Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Transporte Escolar”. **29.** No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
2.10. BLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.11. LAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el trece (13) de diciembre de 2026, a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de RESTREPO – Valle del Cauca, zona urbana y rural.
2.13. SUPERVISIÓN:	La supervisión del cumplimiento del objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE del municipio, o quién haga sus veces. En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad designará un funcionario público como **Supervisor del contrato**, quien será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del mismo.

Scanned with CamScanner

	El Supervisor deberá: · Verificar el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones técnicas pactadas, los cronogramas y las obligaciones del contratista. · Requerir oportunamente al contratista la entrega de documentos como pólizas, soportes de seguridad social, certificados de cumplimiento, y demás exigencias contractuales. · Elaborar y remitir a la entidad **informes de supervisión**, los cuales deberán contener una evaluación objetiva del cumplimiento del contratista, descripción de hechos relevantes, observaciones sobre incumplimientos y recomendaciones para su corrección. · Refrendar los informes de avance y ejecución que sirvan de base para los pagos, certificando la conformidad del servicio prestado. · Informar a la entidad contratante cualquier circunstancia que pueda generar incumplimiento, afectación al objeto contractual o necesidad de modificaciones al contrato. **Parágrafo**. Si la entidad considera necesario, podrá designar adicionalmente una **interventoría externa** especializada, contratada conforme a la normatividad vigente, la cual ejercerá funciones complementarias o específicas, bajo los mismos parámetros de vigilancia y control establecidos en esta cláusula

3. PRESUPUESTO.	
3.1. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de un valor Doscientos noventa millones seiscientos ochenta y tres mil cincuenta y tres pesos ($290.683.053) **MCTE** (impuestos incluidos) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total de los contratos que resulte del presente proceso de selección según la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO Y FICHA TECNICA REQUERIDA:	La justificación del valor de la contratación para el servicio de transporte escolar en la zona urbana y rural montañosa de difícil acceso del municipio de RESTREPO se basa en los valores establecidos en el decreto No. 011 y No. 012 de enero 20 de 2026, que fija las tarifas oficiales de transporte escolar en el municipio. Esta resolución garantiza que los costos de la contratación se ajusten a las tarifas definidas por la administración local, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y logísticas particulares de la zona urbana y rural, y asegurando que el servicio sea accesible, seguro y eficiente para los estudiantes que se desplazan hacia las sedes educativas oficiales. A continuación, se estipulan los valores de la contratación de acuerdo a las condiciones requeridas para el servicio en los cuales la secretaria de educación cubrirá un 60% población general (40% cubierto por padre de familia) y 100% población victimas desplazados indígenas, del valor de las rutas:

Scanned with CamScanner

TARIFA DEL TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2026 (CAMPEROS)

VEREDA	RUTAS	VALOR DIARIO	VALOR MENSUAL
ILAMA - EL AGRADO- SOLEDAD	SANTA ROSA	$128,843	$2.576.000
MARACAIBO - CAJONES - ALTO DEL OSO	SANTA ROSA	$111,742	$2.234.000
ILAMA-EL AGRADO-SANTA ROSA	RESTREPO -JULIO F. MEDINA	$70,278	$1.405.000
MARACAIBO-ALTO DEL OSO-DIAMANTE	RESTREPO	$70,278	$1.405.000
AGUALINDA	RESTREPO	$35,139	$702.000
CALIMITA	RESTREPO	$35,139	$702.780
MOZAMBIQUE-POTRERILLO-R/GRANDE –SAN PABLO	JULIO FERNANDEZ MEDINA Y RESTREPO	$128,520	$2.570.417
EL AGUACATE	JULIO FERNANDEZ M.	$61,857	$1.237.124
ROMAN - POTRERILLO (100%)	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$128,843	$2.570.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	RESTREPO	$51,771	$1.035.000
CHONTADURO-MONTERREDONDO	RESTREPO	$93,704	$1.874.080

Scanned with CamScanner

COLEGURRE-CHONTADURO-T/PUERTAS (INDIGENAS)100%	RESTREPO	$128,843	$2.576.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	INTERNO	$67,964	$1.359.000
BUEN VIVIR	JULIO F. MEDINA	$35,139	$702.000
PORVENIR-ULTIMA COPA-BRISAS	SANTA ROSA	$94,699	$ 1.893.000
	TOTAL	**$1.242,759**	**$ 24.841.401**
TRANSPORTE BUSETAS 60%			
LA YOLOMBA-TRAPICHE – ZABALETAS	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$381,260	$7.625.000,00
RESTREPO-LA ITALIA	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$152,490	$3.049.800,00
LOMA LARGA-AGUAMONA	RESTREPO	$98,037	$1.960.000,00
LA INDEPENDENCIA	RESTREPO	$70,804	$1.416.080,00
LA MEJORANA	RESTREPO	$222,814	$4.456.000,00
PUENTE TIERRA-PARCELACIONES	RESTREPO	$315,900	$6.318.000,00
LA INDEPENDENCIA	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$163,396	$3.267.000,00
TOTAL		**$1.404,701**	$28.091.880,00
POBLACION FLOTANTEPOR 107 DIAS	$2.140.000		
DESPLAZADOS POR 107 DIAS	$ 5.350.000		

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

3.3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

El Municipio de RESTREPO Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
0000 111	13/01/2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.202.02-006220102964114 2.3.202.02-0062201029641141 2.3.202.02-0062201029641142	$ **400.000.000**
			TOTAL, DISPONIBILIDAD	$ **400.000.000**

3.5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será desembolsado por el Municipio de Restrepo al Contratista en actas parciales de avance, suscritas entre el supervisor del contrato y el contratista, con base en la facturación correspondiente a los servicios efectivamente prestados. Para efectos del pago, **solo se reconocerán los días hábiles laborados** en los que se haya prestado el servicio de transporte escolar, excluyendo aquellos días en los que no se hayan desarrollado actividades académicas.

Cada acta de pago deberá estar respaldada por un **informe favorable de ejecución emitido por el supervisor del contrato**, en el cual se evidencie la prestación del servicio de transporte a los estudiantes de la zona urbana y rural hacia las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Restrepo – Valle del Cauca. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la **acreditación de los pagos**

Scanned with CamScanner

	realizados al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales correspondientes, conforme a la normatividad vigente. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio.

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Teniendo en cuenta que un 80% de las vías del municipio son terciarias, y que su acceso es difícil por ser carreteras sin pavimentar, por lo anterior la Administración Municipal se ve en la obligación de contratar el servicio de transporte escolar, en vehículos especiales, que por sus condiciones técnicas y mecánicas lleguen a los destinos donde se encuentran las Instituciones Educativas y la residencia de los estudiantes toda vez que se encuentran en zonas de difícil acceso y no se pueden vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a recibir una educación en condiciones dignas.

Todo lo anterior determina que el vehículo más utilizado en la zona rural para el transporte de personas sea de tipo campero (particularmente el Jeep); no obstante, existen algunas veredas y centros poblados a los cuales es posible desplazarse en otros vehículos.

Por su parte, el Decreto No. 1079 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

1.Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares.

Artículo 2.2.1.6.10.4. Contenido mínimo de los contratos. El contrato celebrado entre la empresa habilitada y los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas, asociaciones de padres de familia o grupo de padres de familia, para la prestación del servicio público de transporte escolar deberá contener como mínimo las obligaciones y derechos de cada una de las partes, plazo, valor, indicando expresamente la tipología vehicular, la capacidad del vehículo y su identificación… (…)

Las anteriores disposiciones normativas auspician la completa procedencia de la contratación del servicio de transporte automotor terrestre para los estudiantes de la zona rural, el cual, en acatamiento del artículo 44 de la Constitución Política, determina el acceso del estudiantado rural a su derecho fundamental a la educación, servicio que se presta a través de una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de contera, con vehículos que se ajusten a las condiciones del Decreto No. 1079 de 2015.

La Administración Municipal de Restrepo – Valle, tiene el deber de garantizar el derecho a la educación de esta población que no cuenta con los recursos económicos y/o los medios necesarios para suplir esta necesidad. Por tanto, la Entidad Territorial, a través de su Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, realiza

Scanned with CamScanner

todas las gestiones pertinentes para brindar la cobertura del servicio de transporte escolar, garantizando así el acceso a la educación de los estudiantes de las zonas rurales, los cuales se le prestara el servicio de transporte escolar del área rural a las sedes educativas y viceversa, contribuyendo de esta manera a la disminución de las tasas de deserción escolar.

La modalidad de selección es de **SELECCIÓN ABREVIADA** de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece dicha modalidad como la forma de selección objetiva para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La cual se realiza bajo la causal estipulada en el literal B, correspondiente a la contratación de **MENOR CUANTÍA**, tal como se estipula a continuación: “b). La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales
;

Para el Municipio de RESTREPO, según la Circular Interna No. 001 de 2025, las cuantías contractuales del para el año 2025 son las siguientes:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2025			
CUANTÍA	**SMLV**	**SALARIO 2025**	**CUANTÍA 2025**
MINIMA	28	$1.750.905	$49.025.340
MENOR	280		Hasta $490.253.401
MAYOR	>280		>$490.253.401

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

A continuación, se enuncian los **REQUISITOS HABILITANTES** mínimos a requerir en estos procesos:

Scanned with CamScanner

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos: **5.1.1** **Carta de Presentación:** Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 3**, firma original**.** **5.1.2** **Copia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). **5.1.3** **Certificado de Existencia y Representación Legal:** El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso. Para personas jurídicas la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. La fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes anterior a la estipulada como fecha límite para presentar ofertas. Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con Dos (02) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado. **5.1.4** **Registro Único Tributario:** Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad económica que ejerce deberá estar relacionada con el objeto de la presente convocatoria, debe estar

Scanned with CamScanner

	ACTUALIZADO y LEGIBLE, conforme las últimas normas que aplican para este fin. **5.1.5 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:** El proponente manifestará expresamente en un documento (no aplica formato de la entidad), debidamente firmado en original, si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca. **5.1.6 Boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, verificación multas al Código de Infracción de Policía (RNMC) y Certificado de No inhabilidades por Delitos Sexuales, Certificado de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.** El proponente y/o su representante legal, no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, de igual forma deberá aportar el Certificado de Deudores Morosos Alimentarios – **REDAM.** Igual requisitos deberán cumplir: - El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales. - El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. - Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales. - La proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas. **5.1.7 Facultad o Autorización para Contratar:** El Representante Legal de las personas jurídicas, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación. **5.1.8 Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social: Persona natural.** Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto

Scanned with CamScanner

	5.1. Requisito técnico adicional: El proponente deberá aportar copia de la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se le autoriza para prestar el servicio de transporte terrestre automotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 80 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes o tarjeta de operación expedida por el ente público correspondiente. Esta resolución deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y corresponder a la modalidad de transporte objeto del contrato. Su no presentación será causal de rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA:	La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos. Indicadores financieros. Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 así: **Índice de Liquidez (IL).** $$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$ **Índice de Endeudamiento (IE).**

Scanned with CamScanner

$$IE = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

Razón de cobertura de intereses (RCI). $$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$$

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) correspondiente a la vigencia 2025. Lo anterior, en razón a que los indicadores de la vigencia 2026 no han podido ser actualizados, debido a los cierres financieros y al procedimiento requerido para su respectiva actualización ante la cámara de comercio. En consecuencia, para el presente proceso se trabajará con la información del RUP 2025; no obstante, **una vez se cuente con la actualización correspondiente, se procederá a incorporar la información del RUP 2026**, si a ello hubiere lugar.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,30
Razón de Cobertura de Intereses.	Mayor o igual a 20

Si el proponente es un consorcio o uniones temporales la capacidad financiera deberá ser aportada por el Integrante de mayor participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Scanned with CamScanner

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA:	**5.3.1. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.** El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos, en el que se incluya la totalidad de los servicios a prestar, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación. Además, deberá adjuntar: **a.** Fotocopia de las licencias de tránsito vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. **b.** Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. **c.** Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes en cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. **d.** Fotocopia de los certificados de revisión técnico-mecánica y del análisis de emisión de gases vigentes en cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. **e.** Fotocopia de la tarjeta de operación la cual debe encontrarse vigente para que los vehículos que se referencian se encuentren vinculados a empresas legalmente habilitadas y permiso para operar. **5.4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** El proponente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo diecinueve (19) vehículos, mínimo para la ejecución de este contrato se necesitan diecinueve (19) vehículos: distribuidos en las cinco (5) instituciones educativas y sus sedes cubriendo todas las rutas escolares. Sin embargo, se requiere una capacidad transportadora total de diecinueve (19) vehículos de los cuales quince (15) camperos dos (02) busetas y dos (02) buses. **5.4.3. REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE**: Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características: El proponente deberá presentar una relación de los diecinueve (19) vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo. El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

Scanned with CamScanner

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1., al 2.2.1.6.10.3., del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

- Placa:
- Marca:
- Modelo:
- Número tarjeta de operación:
- Vigencia del SOAT:
- Capacidad:
- Certificado de emisión de gases:
- Certificado de Revisión técnico mecánica:

5.1.1. 5.4.4. Acto administrativo de habilitación para la prestación de los servicios de transporte.

Esta resolución deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y corresponder a la modalidad de transporte objeto del contrato. Su no presentación será causal de rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes.

5.5.5PERSONAL REQUERIDO:

El oferente, adicional a la información técnica requerida, deberá presentar la relación de los diferentes conductores que realizaran cada una de las rutas escolares, de los cuales deberá anexar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Copia Documento de identificación.
3. Copia Licencia de conducción.
4. Constancia de estar a paz y salvo en materia de comparendos o multas.

5.4.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente que desee participar en este proceso deberá acreditar experiencia mínima específica, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya e transporte terrestre y mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los contratos y/o certificaciones deben esta
nscritos en el RUP, y contener como mínimo la siguiente información:

Scanned with CamScanner

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

1. Nombre e identificación (NIT) de la Entidad Contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.

Scanned with CamScanner

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o o actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta una certificación que permita validar la información.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones y/o contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Nota 4: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos aportados, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Las copias de los documentos con los que acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga el Municipio de RESTREPO, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta.

5.4.6. REQUISITOS LEGALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento deberá cumplir con los siguientes Requisitos Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a lo definido por el Ministerio de trabajo o los entes correspondientes fiscalizadores, así:

El oferente debe demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo
2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo, presentando copia del Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo con un nivel de cumplimiento mínimo del 80% de cumplimiento, emitido por la ARL correspondiente.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de la obligación legal de implementar y controlar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en todos sus componentes de ejecución del futuro contrato y en el lugar de entregas y ejecución del contrato. Para ello deberá presentar en su oferta el personal idóneo responsable de llevar a cabo el control, y el seguimiento del proceso en las actividades específicas de

Entrega de los elementos, correspondiente a un Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decreto 1072 de 2015.

5.4.7. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1503 de 2011, específicamente en el artículo 12 de la ley 1503 del 2011, "*Toda entidad, organización o empresa del sector público o*

Scanned with CamScanner

	privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera". De conformidad con lo anterior el proponente deberá presentar el PESV debidamente vigente, con un cumplimiento igual o superior al 80%.

6. EVALUACIÓN.

La Alcaldía Municipal de RESTREPO evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el (los) proponente(s) que hayan quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la Entidad procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas "ofertas o propuestas hábiles".

La Alcaldía Municipal de RESTREPO asignará el siguiente puntaje: Puntaje por criterios de evaluación.

CRITERIO DE PUNTAJE	EVALUACION
Factor Económico. (Valor de la Oferta)	600
Factor Técnico. (Experiencia y Requisitos)	300
Apoyo a la Industria Nacional.	100
Total:	**1000**

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de RESTREPO asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados en la tabla anterior.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. Factor Económico (600)

La Administración Municipal de RESTREPO a partir del valor de las ofertas asignará máximo Seiscientos (600) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Media aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Scanned with CamScanner

$$\sum_{i=1}^{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left[1 - \left[\frac{X - Vi}{X}\right]\right] & \text{Para valores menores o iguales a X} \\ 600 \times \left[1 - 2\left[\frac{|X - Vi|}{X}\right]\right] & \text{Para valores mayores a X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Factor Técnico (300)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia del proponente.	150
Requisitos Técnicos.	150
Total	**300**

El factor técnico de la oferta tendrá una asignación máxima de 300 puntos, se evaluará a partir de la información relacionada en el Formato correspondiente a la Relación de Experiencia del proponente y deberá acreditarse de la siguiente manera:

El proponente deberá estar inscrito en el RUP y presentar certificados y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o acta final de 3 contratos ejecutados y terminados con una Entidad Pública y/o Privada cuyo objeto haya sido: Prestación de servicios de transporte escolar y que cumplan las siguientes condiciones:

El proponente que desee participar en este proceso deberá acreditar experiencia mínima específica, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya el transporte terrestre y mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o copias de las	**150 PTS**

Scanned with CamScanner

actas de liquidación de los contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los contratos y/o certificaciones deben estar inscritos en el RUP.	
Capacidad transportadora. Requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo. Resolución de habilitación por autoridad competente.	**150 PTS**

EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES DARÁ LUGAR A CERO PUNTOS.

C. Apoyo a la Industria Nacional (100)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos;
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.
c.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales o extranjeros que no incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (0) puntos.

Para acceder a este puntaje los oferentes deben elaborar un anexo en el que certifiquen el tipo de productos o mano de obra que garantiza que son de origen nacional o internacional.
El municipio se reserva el derecho de verificación.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley,

Scanned with CamScanner

que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. <Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Scanned with CamScanner

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede	Consecuen	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿Aquién se	Tratamien	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿Afecta el	Persona re	Fechas estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complet	MONITOREO Y REVISIÒN

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

				pasar, como puede ocurrir)	ciadel ocurrencia del evento					le asigna?	to/Controles ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	equilibrio económico del contrato?	sponsable por implementar el tratamiento		a el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÒN	RIESGO TECNOLÓGICO	Baja calidad de los bienes suministrados	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	1 RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	3 MODERADO	4	2, 3 Y 4 RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes, obras o servicios	1 RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	3 MODERADO	2, 3 Y 4 RIESGO BAJO	4	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	OCASIONAL
ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÒN	RIESGO OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	1 RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	3 MODERADO	4	2, 3 Y 4 RIESGO BAJO	ENTIDAD	Revisar procesos	1 RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	3 MODERADO	2, 3 Y 4 RIESGO BAJO	4	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	supervisión permanente que se realicen los pagos oportunamente	MENSUAL
ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÒN	RIESGO ECONÓMICO	Variación en los precios de mercado	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	3 POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	2 MENOR	5	5 RIESGO MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	2 IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	1 INSIGNIFICANTE	2, 3 Y 4 RIESGO BAJO	3	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	supervisión permanente de los precios del mercado	MENSUAL

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	RIESGO ECONÓMICO	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Depreciacia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	1 RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	4 MAYOR	5	5 RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Administrar la relación entre proveedores y comprador es.	1 RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1 INSIGNIFICANTE	2, 3 Y 4 RIESGO BAJO	2	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones técnicas exigidas	OCASIONAL

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumplecon calidad los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determin	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	MAYOR	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Realizar monitoreo constante a los resultados y entregables del contratista apoyar al contratista en sus actividades	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	Verificación de los cronogramas seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	MENSUAL

Scanned with CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

				alaentidad															
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Queelcontratistanopuedadarcumplimientototalopar cialaejecuciónd elcontrato	IMPROBABLE(PUEDEOCURRIROCASIONALMENTE)	MENOR	4	RIESGOBAJO	CONTRATISTA	Revisarprocesosencuantoasanciones ocumplimientodelaspólizas	RARO(PUEDEOCURRIREXCEPCIONALMENTE)	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTU AL	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Revisión y aprobación jurídica previa a la iniciación del proceso contractual	OCASIONAL

Scanned with CamScanner

No.	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa	Todo el proceso	Revisión	Todo el proceso

Scanned with CamScanner

		precontractual	contractual	cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Requerimientos al contratista	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución.	Liquidación del contrato	Supervisión	Mensualmente
9.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De Suscripción del Contrato y/o Iniciación de la Ejecución.	Hasta La Liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
10.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario

Scanned with CamScanner

11.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento.	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual.	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de RESTREPO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO.	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte (10%), del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más a partir del perfeccionamiento del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

10. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No

Scanned with CamScanner

El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento y contribución al índice de desempeño municipal para brindar el acceso, cobertura y calidad al sector educativo en el municipio de Restrepo – Valle del Cauca.					
No. BPIN:	2024766060036					
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	02	**MES**	03	**AÑO**	2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Leidy Jhanet Guerrero Giraldo					
FIRMA:						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORÓ	Leidy Jhanet Guerrero Giraldo					
FIRMA:						

Scanned with CamScanner